SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Estanco de Tabacos. No es necesario en Sn. Felix.

en sesion de doce del actual sobre las dilig.s practicadas á solicitud de varios vecinos de S. Felix p.a el establecim.to de un nuevo Estanco de tabacos en dho. Partido, se vió el informe que evacua el Regidor D. Pedro Luengo con fha. catorce del corr.te en que dice, no ser de precisa necesidad dho. estanco, por que es suficiente el q.e en el dia existe atendido el corto terreno q.e comprende aquella diputacion. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Conforme con lo expuesto, y asi se contesta al Sr. Intend.te de la Prov.a

Escuela. Sre. su establecimiento en Alumbres.

El Sr. D. Juan Martin Delgado Sindico primero á quien se comisionó p.a informar sobre la queja producida por los vecinos de la Diputacion de Alumbres con respecto á los escandalos y perjuicios que en el se causan p.r la falta de una escuela donde recojer á los niños q.e vagan por dho. Partido, manifestó la necesidad y utilidad que reportaria al mismo con el establecimiento de una escuela de primera educacion donde albergar con aprovechamiento la juventud de la referida Diputacion. Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Se haga la corres-